

**APROBACION DE LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE "AYUDAS A FAMILIAS CON HIJ@S CURSANDO ESTUDIOS DE GRADO O CARRERA UNIVERSITARIA EN UNIVERSIDAD PUBLICA ESPAÑOLA "UNIVERSIAYUDAS 2018"**

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Presidencia, Patrimonio, Modernización de la Administración y Educación, que transcrita literalmente dice:

*"D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Presidencia, Patrimonio, Modernización de la Administración y Educación, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 470/18 de 07 de febrero de 2018, a la vista del informe firmado por el Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo, el cual cuenta con el VºBº del Director General de Presidencia, Patrimonio, Modernización de la Administración y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice textualmente:*

*"La Junta de Gobierno Local de fecha 05 de septiembre de 2017, en su punto 2 aprobó las bases que rigen la convocatoria abierta de 'Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de Grado o Carrera universitaria en la Universidad Pública Española', UNIVERSIAYUDAS, 2017-2018' con cargo a la partida presupuestaria 2018 / 4011 / 326 / 48911, por importe de 500.000 €.*

*En atención a las mencionadas bases se adjunta relación y baremación de las solicitudes presentadas en función del grupo al que pertenecen, siendo éstos según el punto 7 de la convocatoria, los siguientes:*

- **Grupo 1. Renta de la unidad familiar hasta 1,5 veces el SMI: 13.579,99 €  
- 14 puntos**
  
- **Grupo 2. Renta de la unidad familiar entre 13.760 € y 27.518,99 €  
- 10 puntos**
  
- **Grupo 3. Renta de la unidad familiar desde 27.519 € y hasta 41.278 €  
- 6 puntos**

*Tal y como se establece en las bases de la Convocatoria, artículo 21, a la vista de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes, de los criterios de valoración fijados por la Concejalía de Educación y tras comprobar la veracidad de los datos y haber supervisado todo el procedimiento, dicha Concejalía emite el presente informe técnico en el que se da cuenta de todo el proceso:*

*1.- El periodo de recogida de solicitudes se inició el día 16 de octubre de 2017 y finalizó el día 31 de octubre del mismo año, siendo los puntos de recogida los registros instalados a tal fin en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la Junta de Distrito de Loranca.*

*Así tras recibir en la aplicación web un total de 1344 solicitudes, 1299 fueron presentadas y validadas. 1120 de ellas fueron registradas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada,*

en tanto que 179 realizaron este trámite en la Junta de Distrito de Loranca. De estas solicitudes, 79 son dobles.

Una vez realizado el volcado de la base de datos al programa Access, depuramos la información, dejando sólo en la base de datos las solicitudes que fueron validadas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la Junta de Distrito de Loranca: **1299 solicitudes** con un total de **1378 posibles beneficiarios**.

2.- Con el fichero que generamos con estos **1378 potenciales beneficiarios** comprobamos el número de deudas de estos posibles beneficiarios a través de OTAF, cotejamos si estaban empadronados, solicitamos información fiscal a la Agencia Tributaria referente al solicitante, cónyuge e hijo/s y relativa al ejercicio 2016 -en aquellos casos en que se haya autorizado dicho cruce-, todo ello a través del Departamento de Informática y de Estadística y Padrón; información sobre empadronamiento y rentas que se vuelca directamente en el referido fichero con la base de datos, quedando allí reflejada para su gestión.

Por último, comprobamos las solicitudes físicas una a una, cotejando la información que no se nos había permitido comprobar y que se había aportado por parte de todos los solicitantes físicamente – firmas, documentación familiar, datos económicos de progenitores y/o hijos, documentación de discapacidad, matriculación- procediendo a la exclusión de aquellos potenciales beneficiarios que excedieran la renta máxima por unidad familiar (41.278 euros) y anotando manualmente en la base de datos toda documentación faltante, con objeto de que se subsane en el periodo habilitado a tal fin.

Al mismo tiempo, realizamos una confirmación de matrícula con todas aquellas universidades de las cuales nos han notificado los solicitantes una matriculación. Dado que la Universidad Politécnica de Madrid y la Universidad Carlos III de Madrid realizan matriculación por cuatrimestres, no por curso completo, se hace necesaria una consulta posterior con dichas instituciones, febrero y diciembre respectivamente, para poder confirmar el número de créditos consignados, en los casos de no alcanzarse el mínimo. Se aporta copia de estos documentos en el **Anexo 3 –Cruce con OTAF-** y **Anexo 5 –Cruce con universidades-**, respectivamente.

3.- En la Convocatoria se estableció que se entiende como Renta de la Unidad Familiar la suma de los progenitores y/o tutores, junto a la del/de los hijo/s universitario/s mayor/es de 18 años a 31 de diciembre de 2017, según los datos que nos proporciona la AEAT sobre el nivel de renta.

4.- Con todos estos datos generamos un fichero Access con **1378** posibles beneficiarios, de los cuales hay **1057** provisionalmente admitidos y **321** provisionalmente excluidos.

Dichos listados provisionales fueron aprobados en Junta de Gobierno Local, dentro de su punto 36 del Orden del Día, celebrada el 15 de diciembre de 2017 y permanecieron publicados tanto en el Tablón de Anuncios Municipal, como en la página web consistorial desde el 12 de enero de 2018 al 26 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

5.- En dicho periodo se han recibido **205** alegaciones/subsanaciones en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como una Instancia General, con número de registro 2018001341, referente a un cambio de número de cuenta, y otra Instancia General, con número de registro 2018001908, presentada en el Registro General de la Junta de Distrito de Loranca. Junto a estas 207 Instancias Generales, se han presentado dos Instancias Generales vinculadas a las Universiayudas, con números de registro 2018003191 y 2018006936, pero presentadas fuera de plazo, con lo que no han podido ser tenidas en cuenta. Toda la información relativa a este punto queda recogida en la notificación de Secretaría General, Anexo 6.

- Las relativas a **172** beneficiarios excluidos provisionalmente se han **estimado favorablemente**, puesto que suponían el cumplimiento de todos los requisitos estipulados para poder ser concesionario definitivo de la ayuda objeto de esta convocatoria.

- Las restantes alegaciones/subsanaciones se han desestimado, junto a los casos en que no se ha presentado subsanación o alegación alguna, lo cual implica que **149** beneficiarios excluidos provisionalmente **quedan excluidos definitivamente**, dado que no cumplen con todos los requisitos estipulados para poder ser concesionario definitivo de la ayuda objeto de esta convocatoria.

En este apartado se ha de reseñar que **1**, una, solicitud admitida provisionalmente ha modificado su condición, pasando a ser **excluida** en los listados definitivos, tras recibirse en este periodo de alegaciones/subsanaciones la petición voluntaria de la persona solicitante, con número de registro 2018002727, con objeto de renunciar a la concesión de la ayuda objeto de esta convocatoria.

**6.-** Teniendo esto en cuenta, finalmente se eleva a **150** el número total de **beneficiarios excluidos de manera definitiva**.

En cuanto al número de **beneficiarios definitivamente admitidos**, su número se eleva a **1228**, resultante del número de beneficiarios provisionalmente admitidos, 1057, menos, 1, un beneficiario que renuncia voluntariamente a la ayuda, dando 1056 personas, más 172 potenciales beneficiarios que solucionaron durante el periodo de alegaciones/subsanaciones la/s causa/s de su exclusión provisional.

**7.-** Los 1228 beneficiarios admitidos definitivamente se dividen en los siguientes grupos y se distribuyen del siguiente modo:

- **Grupo 1 = 306 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 600,00 €. Presentan baremaciones de 14, 16 y 17 puntos.
- **Grupo 2 = 542 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 390,00 €. Presentan baremaciones de 10, 12 y 13 puntos.
- **Grupo 3 = 380 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 255,00 €. Presentan baremaciones de 6 y 9 puntos.

**8.-** En los **150 potenciales beneficiarios excluidos definitivamente** concurren las siguientes causas de exclusión:

- **Código de exclusión 2:** 1 posibles beneficiarios (Falta firma del padre, la madre y/o el alumno mayor de edad)
- **Código de exclusión 4:** 2 posibles beneficiarios (Falta documentación de monoparentalidad)
- **Código de exclusión 5:** 6 posibles beneficiarios (Falta documentación económica del padre)
- **Código de exclusión 6:** 11 posibles beneficiarios (Falta documentación económica de la madre)
- **Código de exclusión 7:** 5 posibles beneficiarios (Falta vida laboral hijo/s)
- **Código de exclusión 8:** 9 posibles beneficiarios (Falta/n nómina/s de hijo/s)
- **Código de exclusión 9:** 88 posibles beneficiarios (Supera los ingresos máximos establecidos en la convocatoria)
- **Código de exclusión 10:** 16 posibles beneficiarios (Deudas con OTAF)
- **Código de exclusión 11:** 6 posibles beneficiarios (No está empadronado en Fuenlabrada a 1 de enero de 2017)
- **Código de exclusión 12:** 16 posibles beneficiarios (Universidad privada. Relación recogida en **Anexo 7** )

- **Código de exclusión 13:** 7 posibles beneficiarios (Falta matrícula)
- **Código de exclusión 15:** 1 posible beneficiario (Estudios universitarios de postgrado – No incluidos en la convocatoria)
- **Código de exclusión 18:** 14 posibles beneficiarios (Faltan créditos, matrícula de segundo cuatrimestre o matrícula definitiva confirmada por el centro universitario)
- **Código de exclusión 19:** 2 posibles beneficiarios (Vida laboral errónea)
- **Código de exclusión 20:** 4 posibles beneficiarios (Otras causas: créditos insuficientes, renuncia voluntaria a la concesión definitiva o no matriculación en un centro universitario)

Del conjunto de solicitudes, se ha de notificar que existen **28** potenciales beneficiarios que tienen diversas causas de exclusión definitiva, tal y como se muestra en el **Anexo 2** adjunto, en tanto que se eleva a una cifra de **122** el número de potenciales beneficiarios excluidos definitivamente que sólo cuentan con una causa de exclusión. Por lo tanto, vemos que el total de beneficiarios potenciales definitivamente excluidos, al sumar las personas que presentan causa única con las que presentan causa múltiple, arroja una cifra de **150** exclusiones.

9.- Así, aquellas solicitudes baremadas como correctas, **codificadas con 1** en el apartado de '**Baremación**', se han considerado como definitivamente admitidas y se han clasificado según la renta de la unidad familiar y la presencia, o no, de alguna diversidad funcional, igual o superior al 33%, en la unidad familiar a considerar dentro de la convocatoria – lo cual implica 3 puntos adicionales por miembro familiar-, en grupos de asignación económica, según los artículos 7 y 14 de la misma, del modo que se consigna a continuación:

- **Grupo 1.** Renta de la unidad familiar hasta 1,5 veces el SMI: **13.579,99 €**  
- **14 puntos**
- **Grupo 2.** Renta de la unidad familiar **entre 13.760 € y 27.518,99 €**  
- **10 puntos**
- **Grupo 3.** Renta de la unidad familiar **desde 27.519 € y hasta 41.278 €**  
- **6 puntos**

10.- Todas las solicitudes con **código de valoración 0** en el apartado '**Baremación**' se han considerado definitivamente excluidas, clasificándolas según el motivo de valoración de acuerdo a un código, como referimos anteriormente en los puntos 5, 6 y 8.

11.- Las UNIVERSIAYUDAS municipales son compatibles con las becas que los alumnos solicitan al Ministerio de Educación antes del 17 de octubre de 2017.

12.- Posteriormente se reunió la Comisión de Valoración el día 02 de abril de 2018, para resolver los casos más complejos de rebaremar y, además, hacer una revisión de todas las alegaciones/subsanaciones presentadas.

En dicha reunión, se ha de reseñar que la Comisión de Valoración ha decidido corregir y validar, por defecto, toda documentación sobre la matrícula que cumpliera con los formatos oficiales de cada entidad, llevaran o no validación mecánica, puesto que se ha contado con un cruce posterior con las instituciones educativas que tenían una matrícula de segundo cuatrimestre, que son las que confirman la matriculación efectiva o no de los estudiantes, dando validez a este extremo, soporte documental que se encuentra incluido en el expediente como **Anexo 5**.

También se ha decidido requerir exclusivamente la documentación adicional relativa a la diversidad funcional solamente en aquellas solicitudes que presentaran dos miembros de la unidad familiar con tal circunstancia, dado que son los casos que podrían suponer su inclusión en un grupo u otro. En el resto de casos, puesto que un solo miembro no implica la asignación a un grupo diferente, no se ha requerido documentación adicional alguna.

**13.-** En cuanto al Banco Municipal de Tiempo, cuya participación en el mismo implica un incremento en la ayuda de 100 euros, un total de **536 posibles beneficiarios** han declarado su intención de participar en él, siendo sólo **481 personas** las que se encuentran como definitivamente admitidas, en tanto que las excluidas serían **55 personas**.

**14.-** Se adjuntan **Anexo 1** con la concesión nominativa de Admitidos en el grupo que provisionalmente están incluidos, **Anexo 2** con la relación de Excluidos y los motivos de la misma, **Anexo 3** con la relación de Excluidos tras el cruce de datos con OTAF, **Anexo 4** con la relación de Códigos de Baremación, **Anexo 5 – en dispositivo electrónico de memoria-** con la información aportada por parte de las entidades universitarias que tenían pendientes segundos periodos de matriculación, Universidad Politécnica de Madrid y Universidad Carlos III de Madrid, **Anexo 6**, notificación de Secretaría General relativa a las alegaciones/subsanaciones presentadas en Registro General y **Anexo 7 – en dispositivo electrónico de memoria-**, con la relación de Centros Adscritos de Titularidad Privada, de acuerdo a la su inscripción en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.”

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** APROBAR, los listados definitivos de admitidos y excluidos de la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de grado o carrera universitaria en la universidad pública española – UNIVERSIAYUDAS- 2017 – 2018’.

**SEGUNDO.-** PUBLICAR la referida lista definitiva de admitidos y excluidos en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período establecido en las bases.

**TERCERO.-** APROBAR la disposición de gasto y reconocimiento de la obligación por importe global de 491.880 €, con cargo a la autorización de gasto número de documento 2018.2.0000454.000.”

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Visto los informes favorables de la Concejalía de Educación.

Visto el acta de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de “Universiayudas”.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y los listados que se adjuntan como anexos en el expediente.